



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Mayo treinta y uno (31) del dos mil veintitrés (2023).

**DECLARACIÓN, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE
HECHO.**

Demandante: LUZ AMPARO HENAO HINCAPIE
Causante: JOSE OCTAVIANO RENDON SALAZAR
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00308-00
Asunto: TRASLADO EXCEPCIONES PREVIAS.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho dispone:

- De la excepción previa “NO HABERSE PRESENTADO PRUEBA DE LA CALIDAD DE HERDERO CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, CURADOR DE BIENES, ADMINISTRADOR DE COMUNIDAD, ALBACEA Y EN GENERAL DE LA CALIDAD EN QUE ACTUE EL DEMANDANTE O SE CITE EL DEMANDADO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR”, artículo 100-5 del Código General del Proceso, córrasele traslado a la parte excepcionada por el termino de tres (3) días, en la forma señalada en el artículo 110 de la obra antes citada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

PROYECTO: DSSG.